



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL- HIPOTECA.
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.- Nit No 890.903.938-8
DEMANDANTE	ELIETH ESQUIVEL BENITEZ- C.C. No 1.064.992.599 JESUS ANDRÉS BERASTEGUI ARRIETA- C.C. No 1.064.990.998
RADICADO	231624089001 – 2021– 00415 - 00
<b>ASUNTO</b>	Ordena anulación por doble reparto.

Recibida por reparto se encuentra la demanda promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra ELIETH ESQUIVEL BENITEZ y JESUS ANDRÉS BERASTEGUI ARRIETA, asignación realizada el día 22 de septiembre de 2021, a las 09:27 a.m. según da cuenta el acta de reparto que corresponde al radicado 23162408900120210041500.

Así mismo se advierte que siendo las 09:07 a.m. también del día 22 de septiembre de 2021 se recibió por asignación de reparto demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Bancolombia S.A. en contra de los señores Elieth Esquivel Benítez y Jesús Andrés Berastegui Arrieta, radicada bajo el número 23162408900120210041400.

Para constatar si se trata o no de la misma demanda, se hace revisión de los anexos aportados por la abogada demandante, verificándose de ello que los títulos ejecutivos aportados son iguales para ambas radicaciones 23162408900120210041400 y 23162408900120210041500 y corresponde a PAGARÉ CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA- Obligación No 52990010209 y la Escritura Pública No 2006 de fecha primero (1º) de noviembre de 2016 que contiene Hipoteca con cuantía indeterminada que relaciona a los demandados ya mencionados. Destacando que el correo electrónico con fines que se hiciera asignación por reparto fue remitido en una única oportunidad de la dirección electrónica [notificacionesprometeo@aecsa.co](mailto:notificacionesprometeo@aecsa.co) el día Mar 21/09/2021 15:57.

Lo anterior, permite concluir que nos encontramos ante la realización de un doble reparto, siendo necesario realizar la anulación de una de las radicaciones realizadas, que por orden lógico debe corresponder a la última asignación realizada, es decir, el radicado 23162408900120210041500.

En atención a lo anterior, el despacho,

### RESUELVE

PRIMERO: Ordenar se anule en plataforma Tyba la radicación asignada con el número 23162408900120210041500. Consultar procedimiento con soporte Tyba en lo que corresponda.

**Firmado Por:**

**Javier Dario Leon Rosso  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Cerete - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9aa2f279fddc0a39bc27b7ae07b2ae9d3232248c6eaac2aa9ec8b1c4a249d36**

Documento generado en 28/09/2021 08:25:04 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**